AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de los Contratos de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 198,000.00 metros cúbicos anuales, derivado del Título de Concesión número 08JAL131473/12AMOC08, para abastecer el servicio de agua potable al fraccionamiento "GRANJA ROSALVA (PRAVIA), con 43,535 metros cúbicos anuales y al fraccionamiento "4 ESTACIONES"; con 154,465 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Una de las asignaturas que se han venido corrigiendo en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que el C. Francisco Javier Gómez Cabrera, es titular del Título de Concesión número 08JAL131473/12AMOC08, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 26 de noviembre del año 2008, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro 08JAL125009, en el tipo de folio 1, en el tomo R-R08, foja número 014, con una vigencia de 10 diez años contados a partir de la fecha 08 de mayo de 2008; dicho derecho de agua por un volumen de 198,000.00 metros cúbicos anuales, los cuales servirán para abastecer los servicios de agua potable de los Fraccionamientos siguientes:

A).- "GRANJA ROSALVA (PRAVIA)", por un volumen de 43,535.00 metros cúbicos anuales y;

B).- "4 ESTACIONES" por un volumen de 154,465.00 metros cúbicos anuales.

Lo que en conjunto suman 198,000.00 metros cúbicos anuales que ampara el Título de Concesión citado.

IV.- El titular del Título de Concesión número 08JAL131473/12AMOC08, que ampara un volumen de 198,000.00 metros cúbicos anuales, hará una transmisión total, definitiva y a título gratuito de 198,000.00 metros cúbicos anuales, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones que tienen las urbanizadoras denominadas:

A).- KDP DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debe garantizar el abasto del servicio de agua potable del Fraccionamiento "GRANJA ROSALVA (PRAVIA). Y;

B).- DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE debe garantizar el abasto del servicio de agua potable del Fraccionamiento "4 ESTACIONES".

Por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado del Título de Concesión número 08JAL131473/12AMOC08, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, en virtud del escrito presentado ante la oficialia de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 07 de septiembre del año 2016, por parte de Francisco Javier Gómez Cabrera, así como el C. Carlos Federico Valenzuela Cadena, apoderado legal de KDP DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como de DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, urbanizadoras de los fraccionamientos "GRANJA ROSALVA (PRAVIA) y de "4 ESTACIONES" respectivamente, ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable a dicha acción urbanística a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio para su fácil identificación.

Tlajomulco

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción de los siguientes:

a) Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil "KDP DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con lo que se obtendrá un volumen de 43,535.00 metros cúbicos anuales para la acción urbanística "GRANJA ROSALVA (PRAVIA)"; y

b).- Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil "DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" con lo que se obtendrá un volumen de 154,465.00 metros cúbicos anuales para la acción urbanística "4 ESTACIONES".

Lo que nos da un total de 198,000.00 metros cúbicos anuales, respecto de los derechos de agua del Título de Concesión número 08JAL131473/12AMOC08, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de uso agrícola, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los fraccionamientos "GRANJA ROSALVA (PRAVIA) y "4 ESTACIONES", a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 5, 53 fracciones I, XIII y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el C. Francisco Javier Gómez Cabrera, titular de la Concesión, así como con la sociedad mercantil "KDP DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 43,535.00 metros cúbicos anuales derivados del título de concesión número 08JAL131473/12AMOC08, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de las acciones urbanísticas del fraccionamiento "GRANJA ROSALVA (PRAVIA)".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el C. Francisco Javier Gómez Cabrera, titular de la Concesión, así como con la sociedad mercantil "DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 154,465.00 metros cúbicos anuales derivados del título de concesión número 08JAL131473/12AMOC08, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de las acciones urbanísticas del fraccionamiento "4 ESTACIONES".

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los Contratos de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los pagos, actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar los Contratos de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, del Título de Concesión número 08JAL131473/12AMOC08, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio, para abastecer el servicio de agua potable de los fraccionamientos "GRANJA ROSALVA (PRAVIA) y de "4 ESTACIONES".

Tlajomulco

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente de los Contratos y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), posterior al Registro del Título de Concesión referido en el Resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.

SEPTIMO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 09 de septiembre del año 2016.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

EDIT/arda/frml/jlvl.